

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Nº. GADMP-2022-UGP-RDE-002

**LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL**  
**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN**  
**PORTOVIEJO UGP**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*";

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo



acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley;

**Que**, con fecha 24 de febrero de 2020 se suscribe “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo cuyo objeto es: “El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo".

**Que**, el “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su cláusula 4.02., en referencia al “Organismo Ejecutor”, señala: El Prestatario será el Organismo Ejecutor del Programa. En el Anexo Único se detalla el esquema de ejecución del Programa.

**Que**, dentro del “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su cláusula 3.01, literal a) en referencia a las “Condiciones especiales previas al primer desembolso”, se señala: “El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: (a) Que el Prestatario haya creado y esté en funcionamiento la UGP, con suficiente capacidad administrativa, financiera, operativa y legal para la ejecución del Programa y que cuente con el personal contratado o designado, incluyendo especialistas ambientales y sociales, de conformidad con los términos de referencia y perfiles que se incorporan al Reglamento Operativo del Programa (ROP)”;

**Que**, dando cumplimiento a la cláusula 3.01., literal a) del “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, el señor alcalde emitió la Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021 misma que mantiene la creación de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, creada desde el 09 de marzo de 2020 a través de Resolución No. GADMP2020ALCRES 031, cuyo responsable de planificar, programar, gerenciar, licitar, contratar, rendir cuentas, solicitar desembolsos, coordinar la fiscalización de las obras y otras acciones previstas, así como monitorear y evaluar la ejecución del Programa, entre otras responsabilidades especificadas

en el Reglamento de Operaciones del Programa, es su director general, quien además de acuerdo al artículo 6 de la mencionada resolución en su literal e) y h) es quien autoriza los gastos de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa, que no superen el monto contractual de USD 400.000,00; así como emite actos administrativos relacionados a la ejecución del programa.

**Que**, con fecha 16 de abril de 2020 se emitió el oficio No. CAN/CEC-474/2020 suscrito por el Especialista de Agua y Saneamiento, Javier Grau, a través del cual se informa la aprobación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco (documento GN-2349-15) (Política de Adquisiciones) y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco (documento GN-2350-15) (Política de Consultores), mismo en el cual consta la aceptación del Representante del Prestatario, Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del Cantón Portoviejo.

**Que**, en el capítulo VII del Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo (ROP) (EC-L1248) Operación No. 4921/OC-EC, se contemplan los lineamientos de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones.

**Que**, dentro del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA), se encuentra contemplado el proceso “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres”, signado con el número **APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01**, bajo el método de “Comparación de Precios para Bienes y Servicios” con supervisión ex post.

**Que**, la Ing. Rita María Mendoza Álava – Directora Financiera CERTIFICA la disponibilidad presupuestaria mediante Certificación No. 12 de fecha 19 de enero de 2022 para el “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres”, por un monto de USD 49.990.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, y que se aplicará a la partida presupuestaria N°. 332.730613.300 CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL (BID).

**Que**, mediante Resolución de Inicio No GADMP-2022-UGP-RDI-003 de fecha 24 de enero de 2022, se resuelve autorizar el gasto derivado de la contratación del proceso “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres” signado con el código APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01, bajo la modalidad de “Comparación de Precios para Bienes y Servicios”, por un monto referencial de USD 49.990.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

**Que**, mediante Acta N° 001-2022 de Entrega – Recepción de Ofertas del proceso **APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01** de fecha 10 de febrero de 2022, se detalla que fueron receptadas 2 ofertas en el lugar, hora y fecha establecida.

**Que**, en el INFORME DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS para la contratación del servicio “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres” signado con el código APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación, se concluye y recomienda lo siguiente: *“El numeral 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, establece que se debe obtener un mínimo de tres (3) ofertas para la aplicación del método de Comparación de Precios. Dentro del proceso de contratación del servicio “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN FONTANERÍA PARA HOMBRES Y MUJERES”, signado con el Código SEPA No. APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01, se receptaron dos ofertas, pero ninguna de ellas cumple sustancialmente con los requisitos establecidos por la entidad contratante, conforme se detalla en los cuadros No.2, 2A y 2B, por lo que se recomienda declarar desierto el proceso con base en lo establecido en el numeral 16 del Documento de Selección para Comparación de Precios, que establece “El CONTRATANTE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes o la obligación de informar a los mismos acerca de las razones para tomar tal decisión.”*

En uso de mis atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Contrato de préstamo No. 4921/OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito del 24 de febrero de 2020, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021, Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo (ROP) (EC-L1248) y demás leyes y normas ecuatorianas pertinentes:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación para el “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres” signado con el código APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01, bajo la modalidad de “Comparación de Precios para Bienes y Servicios”, por un monto referencial de USD

49.990.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Directora de Adquisiciones de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo, inicie un nuevo proceso previa coordinación y ajustes de documentos preparatorios con el área requirente para la contratación del “Programa de formación en Fontanería para hombres y mujeres” signado con el código APAPORTOVIEJO-92-CP-S-01.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Cúmplase y notifíquese.

**LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL**  
**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN**  
**PORTOVIEJO UGP**

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| Elaborado por: | Xenia Véliz Macías |
| Aprobado por:  | Juan Carlos Santos |